

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintidós de noviembre de dos mil veintidós

EJECUTIVO Rad. No. 11001310302720220041300

Reunidos los requisitos legales y los establecidos en los arts. 422, 424 y 431 del C. G. P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía del EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA en favor de ALLIANCE RISK & PROTECTION LTDA y en contra de ALMAGRARIO S. A. EN REORGANIZACION EMPRESARIAL, por las siguientes cantidades:

Factura No. FEN 000992

Por la suma de **\$217'871.445.00** por concepto de capital representado en la factura aportada como báculo de la acción emitida el 22 de marzo de 2022, asimismo por los INTERESES MORATORIOS, sobre la anterior suma de dinero, a la tasa máxima fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera periódicamente, desde el día 3 de mayo de 2022 y hasta cuando se verifique su pago.

Dese el aviso de que trata el artículo 630 del Decreto 624 de 1989. Ofíciase.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con el art 8 y parágrafo del Art 9 de la ley 2213 de 2022 si se opta por un canal digital, y/o de conformidad con los Arts. 291 y 292 del CGP si se opta por dirección física.

Adviértase que en el trámite de notificación ha de acreditarse la remisión, vía electrónica, del envío de la demanda y sus anexos, y esta providencia.

Dese traslado por el término de ley para pagar y excepcionar conforme lo preceptuado en los arts. 431 y 442 del CGP.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Se reconoce como apoderado de la parte actora al profesional en derecho HECTOR ARNULFO CASTRO PULIDO identidad digital hacplex2020@gmail.com en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por secretaria provéase el enlace correspondiente al proceso a los apoderados reconocidos, acorde a los protocolos de gestión documental para el acceso a este, previa verificación y/o acreditación del domicilio electrónico profesional de los facultados.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f0b5a1335d26207cae874d62fbb94cae692a5c441d672d7f8da0ca8941647dd**

Documento generado en 22/11/2022 06:31:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>